



alguno o q. se presenten en el Ayuntamiento donde se les precisare al pago, y si alguno dixer se le permitira p. ello algunas horas, desde luego se le consentira con la calidad de pagar o mas de su parte, diez p. cada uno q. tardar, hasta quedar cobrado, y de q. si credieren de mas, se le ponga en prision, pagand o mas de lo dho. las costas y demas dilig. q. practiquen los dependientes del Juzg. trayendole los frutos o efectos q. se le encuentren, y procediendo en lovento de ellos con la mayor prontitud. Y q. si alguno invitado al pago, se negare o el, se acusada inmediatamente en estas Reales Audiencias o Salas Capitulares segun su clase procediendose en las demas dilig. q. ya quedan referidas sin q. en esto disponi. haya lo mas leve condonacion q. entorpeca llevar o delante esto prontissimo y precioso acordar. Y de como asi lo acordó y firmaron los S. de q. se componen y los Reyes D. Juan. D. Maria Augusto, y D. Ant. Gomez y de como no saber de q. yo el terno. do y fee =

Antonio Mas.

Christoval Cecilio Sanchez

Antonio Mas.

Antonio

Lorenzo

Antonio

Manuel

